

NIT.899.999.055-4

0000118

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

(**14 ENE 2016**

"Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 0001463 del 16 de abril de 2009, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 2417 del 15 de agosto de 2014"

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE
LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto N° 2510 del 23 de diciembre de 2015, artículo 13 de la Constitución Política Nacional, los artículos 6° y 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, en consonancia con el artículo 3° de la Resolución N° 001463 de 2009 y artículo 1° de la Resolución N° 0002417 de 2014 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los Ministros son los jefes de la administración y les corresponde dirigir la actividad administrativa.

Que en atención a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y el Decreto N°4637 de 2008, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009 transfirió a título gratuito a favor del Municipio de Bello, un inmueble ubicado en la Calle 44 # 45-50, conocido como "Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia", identificado con matrícula inmobiliaria N° 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y con referencia catastral N° 001-01-0001-0665-85.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009, consagraba en su texto lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN DEL BIEN. La Alcaldía de Bello, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para promover la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación en artes y oficios. Para tal efecto, el inmueble deberá ser administrado y operado por la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación de Artes y Oficios de Antioquia –COPARTE-. En todo caso, el Municipio de Bello, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transporte para establecer el uso y destinación que se le vaya a dar al bien que a través de este acto administrativo se transfiere.

Parágrafo Primero: El uso del inmueble que se transfiere a través de la presente Resolución conlleva a la obligación para el Municipio de Bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte de la Alcaldía de Bello, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo y deberá ser restituido de un plazo no mayor de 30 días calendario, a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 4695 de 2005"

Handwritten mark

"Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 0001463 del 16 de abril de 2009, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 2417 del 15 de agosto de 2014"

Que mediante la Resolución N° 0002417 del 15 de agosto de 2014, el Ministerio de Transporte modificó el artículo 3° de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1°-Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009 en el sentido de establecer que la Alcaldía de Bello también podrá destinar el bien inmueble para las gestiones de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que lo adicionen, modifiquen y complementen y sus decretos reglamentarios, siempre que se trate, según el objeto de dicha ley, de generar bienes públicos y sus servicios relacionados, se mantenga la naturaleza pública de bien fiscal y se cumpla con los fines de la transferencia que la Ley 708 de 2001 habilita, y no se configure algún tipo de venta del bien inmueble o parte de este a particulares"

Que el inmueble ubicado en la Calle 44 # 45-50, conocido como "Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia", identificado con matrícula inmobiliaria N° 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y con referencia catastral N° 001-01-0001-0665-85, transferido a título gratuito por el Ministerio de Transporte a favor del Municipio de Bello, es un bien fiscal que pertenece a dominio público, en el entendido que se debe utilizar para servir a la sociedad.

Que según lo previsto en el artículo 674 del Código Civil, "los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión, o bienes fiscales", los cuales pueden ser utilizados para la prestación de un servicio público.

Que el Consejo de Estado en sentencia de 6 de abril del 2000 Exp. N° 5805, C.P. Olga Inés Navarrete, precisó la naturaleza de los bienes fiscales del Estado, así:

"Son aquellos que pertenecen al Estado pero que no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso privativo de la administración, para sus fines propios, que en ocasiones pueden aparecer incompatibles con la utilización innominada. De estos bienes se dice que están puestos al servicio del Estado para su uso directo o para la producción de ventajas económicas suyas, en la misma forma que lo están los bienes de apropiación particular en beneficio de su dueño. De aquí resulta la identidad de regímenes jurídicos que se predica de los bienes fiscales y la propiedad privada de los particulares"

Que mediante la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Transporte transfirió a título gratuito su derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Calle 44 # 45-50, conocido como "Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia", identificado con matrícula inmobiliaria N° 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y con referencia catastral N° 001-01-0001-0665-85 a favor del Municipio de Bello, lo que faculta a la parte a quién recibe el inmueble para gozar y disponer sobre el bien, en ejercicio del derecho de dominio, con las limitaciones que fijen las leyes.

Que el artículo 568 del Código Civil, establece que: "se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por la voluntad del propietario".

Que el Municipio de Bello, con ocasión de la transferencia de dominio efectuada mediante la Resolución N° 001463 de 2009, ostenta el uso, goce y disposición sobre el inmueble ubicado en la Calle 44 # 45-50, conocido como "Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia", identificado con matrícula inmobiliaria N° 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y con referencia catastral N° 001-01-0001-0665-85.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000118

DE HOJA No. 3
14 ENE 2016

"Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 0001463 del 16 de abril de 2009, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 2417 del 15 de agosto de 2014"

Que para efectos de lo anterior, se hace necesario generar condiciones para que el bien inmueble antes referenciado cumpla con los fines y objetivos previstos en las disposiciones legales y puedan ser desarrollados de acuerdo con las opciones viables en el marco de la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución N° 0001463 del 16 de abril de 2009, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 2417 del 15 de agosto de 2014, el cual quedará así:

"DESTINACIÓN DEL BIEN. El Municipio de Bello en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para la consecución de los fines del Estado, salvaguardando las disposiciones de la Ley 708 de 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para la promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.

Parágrafo Primero: El uso del inmueble transferido conlleva la obligación para el Municipio de Bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

Parágrafo Segundo: El Municipio de Bello podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

14 ENE 2016

PIO ADOLFO BÁRCENA VILLARREAL

Secretario General encargado de las funciones de la Ministra de Transporte

Elaboró y Revisó:

Daniel Antonio Hinestrosa Grisales - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
José Gabriel Nieves López - Asesor Oficina Jurídica